

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HONORÍFICOS Aprobado el 04 de setiembre de 2017

Artículo 1° - El Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, podrá otorgar el título de Profesor Investigador Emérito y título de Profesor Investigador Emérito Asociado.

Artículo 2° - El título de Profesor Investigador Emérito del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable será otorgado a quienes habiendo cesado en sus cargos, hayan sobresalido en el desempeño de los mismos, con condiciones conspicuas para la Investigación debidamente reconocidas y acreditadas.

Artículo 3° - El título de Profesor Investigador Emérito Asociado del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, será otorgado a quienes tengan una trayectoria destacada en su carrera de investigador, con méritos sobresalientes en la enseñanza para formación de investigadores y/o a quienes hayan prestado un aporte muy significativo a la generación de conocimiento original y la institucionalización de la Investigación. Podrán ser distinguidos con este título personalidades nacionales o extranjeras, siempre que su actividad haya sido aplicada al beneficio del Instituto o haya tenido trascendencia universal.

Artículo 4° - Los títulos que menciona el presente reglamento serán otorgados por el Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, por resolución fundada, a propuesta de al menos una División de la Institución.

Artículo 5° - La propuesta tendiente al otorgamiento de los títulos previstos por el presente reglamento será fundada y por escrito. Para su

aprobación se requerirá la unanimidad de votos del total de los componentes del Consejo Directivo.